



Resolución Directoral

Lima, 24 de diciembre de 2015

Nº 016-2015-EF/51.01

Vista, la propuesta de la Directiva “Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República”.

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 012-2014-EF/93.01 se aprueba la Directiva Nº 007-2014-EF/51.01 “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República”, para las entidades gubernamentales del Estado, vigente al cierre del ejercicio fiscal 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 011-2013-EF/51.01 se oficializan las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública, normará la aplicación de las NICSP oficializadas;

Que, la propuesta de la Directiva de “Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República”, se fundamenta en las NICSP oficializadas por la Resolución Directoral Nº 011-2013-EF/51.01; consiguientemente, se aprobaron Directivas, cuentas y subcuentas contables, se modificaron las denominaciones de las cuentas y subcuentas contables, así como se realizaron cambios en los títulos de los anexos financieros;

Que, por lo indicado en el considerando precedente, es necesario aprobar la modificación e inclusión de los formatos financieros, presupuestarios e información complementaria del cierre contable para la elaboración de la Cuenta General de la República, a fin de que los usuarios de las entidades gubernamentales presenten información consistente, confiable y oportuna; por lo que se propone: la aprobación de la Directiva de Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República, aprobación del Anexo 1: Cronograma de Recepción y/o Presentación Información Contable de Cierre para la elaboración de la Cuenta General de la República: Gobiernos Locales, Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales Provinciales y Mancomunidades Municipales, y Anexo 2: Formatos de Cierre Contable 2015;

Que, es necesario precisar la vigencia de la Presentación Adelantada de Información de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; en el marco de lo dispuesto en la Ley N°30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal, su modificatoria y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 104-2014-EF;

Que, es conveniente precisar en las facultades conferidas en la Ley N° 30381 que cambia el nombre de la unidad monetaria del Perú, el BCR en el artículo 3 del Circular N° 047-2015-BCRP ha dispuesto que desde el 15 de diciembre de 2015 y durante el año 2016, en los documentos, transacciones, valores, precios, registros y similares, se podrá consignar indistintamente las denominaciones y símbolos correspondientes al “Nuevo Sol” (S/.) y al “Sol” (S/).;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad, en coordinación con la Dirección de Análisis y Consolidación Contable, Dirección de Estadística de las Finanzas Públicas, Dirección de Gobierno Nacional y Gobierno Regional, así como de la Dirección de Gobiernos Locales ; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva, Anexos, su vigencia y su difusión

Apruébese la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 “Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República” y sus correspondientes Anexo N° 01: “Cronograma de Presentación Información Contable de Cierre para la elaboración de la Cuenta General de la República de la Dirección de Gobiernos Locales: Gobiernos Locales, Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales Provinciales y Mancomunidades Municipales” y Anexo N° 02: “Formatos de Cierre Contable 2015”, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución; y disponer su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 2º.-Derogación

Derogar la Directiva N° 007-2014-EF/51.01 “Cierre Contable y Presentación de la Información para la elaboración de la Cuenta General de la República”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 012-2014-EF/51.01, así como todo lo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3º.-Presentación adelantada de información de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Precísese que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deberán presentar información financiera y presupuestaria adelantada, establecida en el numeral 9 literal c) de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, en el plazo que vence el 28 de febrero del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas; en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal, su modificatoria y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 104-2014-EF.

Artículo 4°.- Cambio de la denominación de la unidad monetaria conforme se establece en la Ley N° 30381.

Precísese que en aplicabilidad de lo dispuesto por Banco Central de Reserva del Perú en su Circular N° 047-2015-BCRP, se ha considerado conveniente mantener en la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 y sus correspondientes formatos, la denominación monetaria de “Nuevo Sol” con el símbolo de (S/.); en tanto, se implemente de forma paulatina dicha modificación en los aplicativos y módulos informáticos utilizados por todas las entidades gubernamentales para el procesamiento y presentación de la información contable; por lo que, esa referencia monetaria deberá entenderse como “Sol”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública